



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0358

Armenia, 22 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0960 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS PERTECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 0960 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS PERTECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 0648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 00960 DEL 22 DICIEMBRE DEL 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que en lo referido al descanso compensado, el artículo 2.2.5.5.51 el Decreto Nacional 648 de 2017, preceptúa: “*Descanso compensado. Al empleado público de le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*”
- C. Que el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público: “...2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*”
- D. Que la Jornada Laboral y el Horario de Trabajo para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, se encuentran establecidos en el Decreto No. 000-0125 del 11 de febrero de 2020; correspondiendo la jornada laboral a cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.
- E. Que con motivo de las festividades de fin de año y para que los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central del Departamento del Quindío tengan un espacio para compartir con sus familias dichas fiestas, la Administración Departamental del Departamento del Quindío laborará los días 23 de diciembre y 30 de diciembre del año 2022 desde las 07:00 am horas hasta las 03:00 pm horas Jornada Continua.
- F. Que el Horario de Trabajo que se establecerá de manera temporal, garantizando la atención personal al público dentro del horario mínimo fijado por la ley y satisface las necesidades del servicio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00960 DEL 22 DICIEMBRE DEL 2022

G. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante los días viernes 23 y viernes 30 de diciembre del 2022, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Horario de Trabajo de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, estableciendo la jornada continua para los días 23 y 30 de diciembre del 2022 de la siguiente forma:

Viernes 23 de diciembre del 2022	De 07:00 a.m. a 03:00 pm Jornada Continua
Viernes 30 de diciembre del 2022	De 07:00 a.m. a 03:00 pm Jornada Continua

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el horario de atención al público para los días 23 y 30 de diciembre del 2022 será de 07:00 a.m. a 03:00 pm Jornada Continua, con excepción de las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el horario habitual.

ARTICULO TERCERO: Remitir este Decreto a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboro: Juan Camilo Aguirre Lozano.

Abogado Contratista DATH.

Revisó/Aprobó Mauricio Grajales Osorio.

Director Administrativo de Talento Humano.

Revisó/Aprobó Johan Sebastián Cañón Sosa.

Secretario Administrativo.

Revisión Legalidad y Constitucionalidad:

Dra. Yessbey Lan García Osorio.

Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (e).

Dr. Julián Mauricio Jara Morales.

Secretario Jurídico y de Contratación.